

# DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL ESTANDARIZADO DE INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN SOBRE EL NIVEL DE RIESGO DEL PRODUCTO



**6 / 6**

del riesgo del producto siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

Se advierte que la información resaltada en negrita y enmarcada es especialmente relevante

## CUENTA MONEDA EXTRANJERA

<b>Producto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuenta corriente</li></ul>
<b>Retribución de la cuenta para el titular</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Esta cuenta no se encuentra remunerada.</li></ul>
<b>Comisiones y gastos de la cuenta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión de administración de la cuenta: 0 euros por apunte.</li><li>• Comisión de mantenimiento de la cuenta: 0 euros</li><li>• Serán a cargo del titular de la cuenta los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales o de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que, en su trámite, así lo requiera.</li><li>• Las comisiones y gastos se liquidarán coincidiendo con la liquidación de la cuenta que tendrá lugar con periodicidad mensual.</li></ul>
<b>Forma de realizar ingresos y disposiciones del saldo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El titular podrá disponer del saldo de la cuenta, realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega de cheques u otros documentos de cobro, ordenar transferencias, traspasos y otras operaciones de pago presencialmente, en las oficinas del Banco, o a través de los canales a distancia facilitados por el Banco en cada momento, así como a través de los cajeros automáticos, de acuerdo con lo previsto en las condiciones generales aplicables al contrato multicanal y a las tarjetas de débito y crédito.</li><li>• Para la realización de estos servicios de pago de forma presencial, el titular podrá acudir a cualquiera de las oficinas del Banco que dispongan del servicio de caja, con sujeción al horario establecido a estos efectos, que estará publicado en cada oficina en lugar visible al público. El titular podrá consultar las oficinas que prestan este servicio y horario en que lo hacen en la página web del Banco: <a href="http://www.bancosantander.es">www.bancosantander.es</a>.</li><li>• El titular podrá también domiciliar adeudos, recurrentes o no, ejecutar operaciones de pago mediante tarjeta u otros instrumentos de pago. Tratándose de cuenta corriente, también podrá disponer de la cuenta mediante la utilización de cuadernos de cheques y pagarés de cuenta corriente que le pueda facilitar el Banco a su solicitud.</li></ul>

## Descubiertos tácitos

- Tipo de interés nominal anual aplicable a descubiertos tácitos con consumidores: 7,83% TAE 8,12%
- Tipo de interés nominal anual aplicable a los restantes descubiertos tácitos: 29%.
- Comisión de descubierto tácito: 5%. Mínimo: 15 euros. Esta comisión se cobrará sobre el mayor descubierto contable producido en el periodo de liquidación, en contraprestación del servicio de concesión de crédito en que consiste el descubierto tácito.
- Gastos de comunicación y reclamación de posiciones deudoras: 0 euros. Por los gastos de comunicación y gestión de cobro de posiciones deudoras, mediante las que se informa a los clientes de la existencia de una posición irregular como consecuencia del descubierto tácito en cuenta corriente, al objeto de que se proceda a su regularización. A tal fin, el Banco notificará la irregularidad mediante comunicación individualizada remitida por correo postal y, en su caso, presencialmente con motivo de alguna gestión en oficina. Si persiste la irregularidad, se notificará y reclamará la deuda por medios a distancia, aplicación móvil, banca on-line, llamada telefónica..., de modo que, si el cliente no la subsana, se devengarán y liquidarán los gastos previstos por la comunicación y reclamación efectuadas. Con esta gestión se quiere evitar al cliente incurrir en un mayor coste financiero, la posible resolución del contrato y la inclusión en registros de solvencia que podría dificultar su acceso al crédito. Estos gastos obedecen a los costes en que el Banco incurre al realizar la comunicación y gestión de cobro, tanto estructurales como de la incidencia particular, así como al perjuicio que el Banco sufre por el tratamiento contable del incumplimiento. Los gastos se devengarán, liquidarán y deberán ser pagados una sola vez, por cada cantidad vencida y reclamada.

## Duración del contrato

### La duración del contrato de cuenta corriente es indefinida

- El Banco podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato mediante comunicación individual al titular, con una antelación mínima de dos meses a su entrada en vigor. Se considerará que el titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta.
- El titular podrá cancelar la cuenta y resolver el contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. El Banco cumplirá la orden de resolución del contrato en el plazo máximo de 24 horas a contar desde la solicitud del titular, a no ser que el titular tenga contratado con el Banco algún producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener abierta una cuenta en el Banco. El Banco podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta previo aviso por escrito al titular con dos meses de antelación.

## Conversión de la moneda de la cuenta

- Tanto los abonos como los adeudos que proceda efectuar en la cuenta se realizarán en la moneda en que está denominada.
- Dado que el importe de las comisiones se ha pactado en euros y que los gastos se devengarán normalmente en euros, la conversión del importe en euros a la moneda de la cuenta se efectuará aplicando el tipo de cambio resultante de hallar la media aritmética entre el precio vendedor y el precio comprador de divisas del Banco publicados por éste el día en que se practique la liquidación correspondiente de la comisión o gasto de que se trate.
- El mismo tipo de cambio de la fecha de liquidación de las comisiones se utilizará para calcular el contravalor en la moneda de la cuenta de los importes en euros que delimitan los tramos establecidos en las presentes condiciones particulares para la determinación de la comisión de mantenimiento.

<b>Fondo de garantía de depósitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000,- euros por depositante en cada entidad de crédito.</li> </ul>
<b>Traslado de cuentas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El titular podrá realizar el traslado de su cuenta de conformidad con el Real Decreto Ley 19/2017 y Orden ECE/228/2019.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La presente información precontractual ha sido precedida de las explicaciones necesarias para que el cliente pueda adoptar una decisión informada sobre el producto ofrecido.</li> </ul>
<b>Sobre el Banco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Banco Santander, S.A. es una entidad de crédito registrada en el Banco de España con el número 0049 y sujeta a la supervisión del mismo. El Banco de España tiene su domicilio en la calle Alcalá, 50, 28014 Madrid. Banco Santander está inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, insc. 1ª y está provista de C.I.F.: A-39000013. Tiene su domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12 y su sede operativa en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte, Madrid. La dirección de correo electrónico a la que los clientes pueden dirigir comunicaciones en relación con la prestación de servicios de pago es <a href="mailto:superlinea@gruposantander.com">superlinea@gruposantander.com</a></li> </ul>
<b>Comunicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las comunicaciones del Banco al titular podrán realizarse de forma on-line, a través de su Banca Online o en el domicilio postal que el titular haya designado, así como por correo electrónico a la dirección identificada en la comparecencia del Contrato de Banca Digital Particulares o por medios telemáticos o electrónicos que en cada caso se acuerden entre las partes.</li> <li>• El titular podrá ponerse en contacto con el Banco a través de la banca telefónica Santander (Superlínea), de la banca Online Santander (<a href="http://www.bancosantander.es">www.bancosantander.es</a>), a través de las aplicaciones móviles Santander habilitadas para ello (Apps en IOS, Android y Tablet), así como en cualquier sucursal del Banco o a través de aquellos canales que en el futuro el Banco pueda determinar en cada momento y que comunicará adecuadamente al titular.</li> </ul>
<b>Condiciones del contrato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El titular tendrá derecho a recibir en cualquier momento, cuando así lo solicite al Banco, las condiciones por las que se rija cada uno de los productos o servicios bancarios contratados, así como la información exigida por la legislación aplicable en la materia, en papel o en cualquier otro soporte duradero.</li> </ul>
<b>Lengua de celebración del contrato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El presente documento está redactado en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que el Banco dirija al titular durante la relación contractual, a no ser que las partes acuerden otra cosa.</li> </ul>
<b>Procedimiento de reclamación extrajudicial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de divergencia entre las partes sobre cualquier cuestión relacionada con este u otros contratos, los clientes podrán realizar reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente, por correo dirigido al Apartado de Correos 35.250, 28080 Madrid, por correo electrónico a <a href="mailto:santander_reclamaciones@gruposantander.es">santander_reclamaciones@gruposantander.es</a> o a la Oficina del Defensor del Cliente, Apartado de Correos 14.019, 28080 Madrid.</li> <li>• En caso de disconformidad con la resolución o si, transcurridos los plazos establecidos por la normativa aplicable, no se obtuviera una resolución, los clientes podrán dirigirse al Departamento de Conducta de Entidades de Banco de España, entre cuyas competencias está la resolución de las reclamaciones de los clientes bancarios, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente o ante el Defensor del Cliente.</li> </ul>

<b>Legislación y jurisdicción aplicable</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El presente documento y los que el titular suscriba para la efectiva contratación de cualquiera de los productos y servicios aquí previstos se regirán por la legislación española. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de los mismos se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes de acuerdo con la legislación procesal española.</li></ul>
<b>Derecho de desistimiento en los contratos celebrados a distancia</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• En caso de que el contrato se celebre a través de técnicas de comunicación a distancia el titular tendrá la facultad de dejar sin efecto el contrato previa comunicación al Banco en el plazo de catorce días naturales a contar desde la celebración del contrato, en el caso de la cuenta, y, en el caso de la tarjeta, a partir del día de su activación, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. La comunicación al Banco podrá realizarse a través del formulario que encontrará en la página web del Banco dentro de su menú “Atención al Cliente” o llamando a Superlínea al teléfono 915.123.123 o por escrito o por cualquier otro medio admitido en derecho que permita dejar constancia de la notificación realizada.</li><li>• Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del mismo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del Banco y accesible para éste. Para el ejercicio de este derecho, el titular deberá reintegrar al Banco, sin ningún retraso indebido y siempre dentro de los treinta días naturales siguientes a la comunicación del desistimiento, el importe íntegro de las operaciones realizadas con la tarjeta. Una vez comunicado el desistimiento del contrato por parte del titular, no se podrán realizar operaciones de pago con la tarjeta.</li></ul>